PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO Nº 27.911.-

182

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.12.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO AGUSTIN ALVAREZ TORALES.-

---

Form. 29

Nº. 9310.-

S.3. Nº..... ASUNCION, 10 de Agosto de 1.948.-

VISTOS: el expediente Nº.936/48, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Agustín Alvarez Torales, con Registro Nº.210 de Carapeguá, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco con un 60% de déficit de capacidad para el trajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta Nº.22 del 16 de Abril de 1.948; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes Nºs.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.12.-)DOCE GUARANIES, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Soldado Agustín Alvarez Torales.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 22 de Marzo de 1.948, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Artículo 2º del Decreto Nº.10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

JRA.